

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en data 8 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutante cesionaria Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, arrima al plenario comunicación con la que solicita se le remita copia del expediente digitalizado o el LINK de acceso al mismo; de otro lado, el pasado 2 de agosto del año que corre, el representante legal del mismo extremo litigioso solicita la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho por descuentos hechos al extremo pasivo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, agosto 04 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1695

Sevilla - Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	BANCO POPULAR S. A.
SUBROGATARIO:	NOVARTEC S. A. S.
DEMANDADA:	MARIA NANCY TORRES CASTILLO.
RADICADO:	76-736-40-03-001-2006-00196-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver las solicitudes elevadas por la mandataria judicial y el representante legal de la sociedad NOVARTEC S. A. S. de remisión del expediente digital y entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho, para el presente proceso, por deducciones hechas a la ejecutada, señora MARIA NANCY TORRES CASTILLO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Preliminarmente se pronunciará este dirigente procesal respecto de la petición elevada el 8 de mayo del hogano por la apoderada judicial de la parte cesionaria Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO y con la que depreca la remisión del LINK de acceso al expediente digital del presente compulsivo, encontrando no evidenciar impedimento alguno para acceder a la súplica extendida por la togada.

De otro lado, en lo concerniente a la petición elevada el 2 de agosto de 2023 por el Dr. ALEJANDRO URIBE CRANE, Representante Legal de la sociedad subrogataria NOVARTEC S. A. S., en el sentido de hacer entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho, para el presente proceso, por deducciones hechas a la demandada avizora, este servidor judicial, que la solicitud debe ser despachada negativamente en virtud a la inexistencia actual de títulos para ser entregados a la parte ejecutante.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición extendida por la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO disponiendo REMITIRLE, por Secretaría del Despacho, el **LINK** de acceso al expediente digital del presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud formulada por el Representante Legal de la sociedad subrogataria NOVARTEC S. A. S. Dr. ALEJANDRO URIBE CRANE, en el sentido de ordenar la entrega de títulos de depósito judicial que se encuentren a su favor, dentro del presente proceso; lo anterior en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

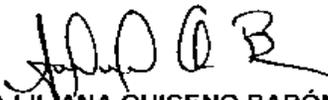
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 130
DEL 08 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez

Página 2 de 2

Jcv

Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0b3bcb7faea527d0c8d5b340a61d429aef741fa3e135af83a44bb5b8950e0c**

Documento generado en 04/08/2023 04:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>